

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Expediente nº: 1683/2019

Procedimiento: Modificación de Crédito

Apertura: 11 de abril de 2019

Crédito extraordinario - Expediente 6/2019 Creditos
Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados
con RTGG. DESTINO DEL SUPERAVIT
PRESUPUESTARIO LIQUIDACION 2018, Crédito
extraordinario, 6714587,07 €, Remanente líquido de

Asunto: tesorería

PROVIDENCIA.- Una vez aprobada la liquidación del Presupuesto 2018 y según la información disponible, los estados y el informe de Intervención nº 153/2019 de 1-4-2019 de la evaluación de la estabilidad presupuestaria de la Liquidación del ejercicio 2018, resulta una capacidad de financiación según el SEC 2010 a nivel consolidado de **6.714.587,07 €, superávit presupuestario ajustado, magnitud que en principio, debe destinarse a amortizar deuda (reducir endeudamiento neto)**, a tenor de lo previsto en el art. 32 de la LOEPSF 2/2012, si bien la D.A. 6ª de la mencionada Ley O. 9/2013, la D.A. 9ª Del R.D. Ley 17/2014, de 26 de diciembre y el Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, que prorroga para 2019 las reglas de destino del superávit previstas en la D.A. 6ª de la LOEPSF, **permiten destinar todo o parte del mismo a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos previstos en dicha Disposición y en el desarrollo de la metodología para el cálculo del Período Medio de Pago efectuado por R. D. 635/2014, de 25 de julio.**

Entre otras condiciones, permite tal destino, siempre y cuando la Corporación Local **NO INCURRA EN DÉFICIT EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL en el ejercicio corriente 2019.** Como la responsabilidad de informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde al Interventor, a través del anterior mandato legal por vía de un término jurídico que podríamos calificar de indeterminado y futurible (*“Que no incurra en déficit”*), obliga al Interventor a hacer una estimación de lo que prevé que la Corporación y sus entes dependientes sectorizados como administraciones públicas (*organismos autónomos y sociedades mercantiles*) van a gastar y a ingresar en 2019, efectuando también una estimación de los consiguientes ajustes en Contabilidad Nacional.

Visto el Informe de Intervención nº 153/2019 de 1-4-2019 de evaluación de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL de la Excm. Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2018, aprobada por Decreto de la Presidencia nº 171 de 2-4-2019, **que constata un INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN 2018**, puesto que el gasto computable máximo previsto en la liquidación de 2017 incrementado con la tasa de referencia correspondiente del 2,4% es de 31.612.482,43 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2018 es de 34.251.437,38 euros, superior en 2.638.954,95 €, lo cual supone una tasa de crecimiento de gasto computable del 7,70 %, superior al 2,4 % máximo permitido, existe la **obligatoriedad de elaborar un plan económico – financiero** con el contenido y alcance que se establece en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **que permita en el año en curso (2019) y el siguiente (2020) el cumplimiento de de la regla de gasto**, con el contenido y alcance previstos en este artículo 21.2 de la LOEPSF.

De este modo, consta una propuesta de PEF formulada por la Presidencia de fecha 10-4-2019, e informada favorablemente por esta Intervención (Informe nº 171/2019 de 10-4-2019), pendiente a la fecha de ser dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda y aprobado, si procede por el Pleno Provincial, cuyas previsiones tendenciales en términos presupuestarios, una vez realizados los ajustes de Contabilidad Nacional y los ajustes por operaciones internas en términos SEC 2010, tienen una incidencia positiva en los dos ejercicios 2019 y 2020 en el objetivo de estabilidad presupuestaria contemplando una capacidad de financiación, el cumplimiento de la regla de gasto y el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera, tanto en lo que a deuda pública se refiere como al impacto sobre la deuda comercial. A la vista de estas previsiones tendenciales, resulta un saldo presupuestario no financiero positivo, **capacidad (+) de financiación al cierre del ejercicio 2019 por importe después de los ajustes SEC/2010 de 14.582.428,00 €, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio, cantidad máxima que podrá destinarse a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles.**

Si bien el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible** a la fecha, tras la aprobación del Expediente 5/2019 de modificación de créditos asciende a **22.512.186,85 €**, el **Superávit Presupuestario** ajustado resultante de la Liquidación del Presupuesto 2018 **asciende a 6.714.587,07 €**, por lo que en aplicación de las reglas especial sobre el destino superávit presupuestario, **será ésta última, por ser la cantidad menor, el importe al que habrá que aplicar las reglas especial de destino del Superávit Presupuestario.**



A la vista de todos estos datos y magnitudes, el Interventor General Acctal, emite el día 11/4/2019 el Informe de Intervención nº 173/2019 referido al destino del Superávit Presupuestario resultante de la Liquidación del Presupuesto General del 2018, con el resultado que a continuación se transcribe:

DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2019 LIQUIDACIÓN 2018	
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2018	6.714.587,07 €
REMANENTE DE TESORERIA LIQUIDACION 2018 TRAS EXPTE. 5/2019	22.512.186,85 €
RTGG > SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	
PRÓRROGA A TRAVÉS DEL RDL 10/2019 de la D.Adicional 6ª LOEPSF	
Acreeedores Pendientes Aplicar a Presupuesto 31/12/2018....	98.748,77 €
Amortización Operaciones de Endeudamiento...	0,00 €
Inversiones Financieramente Sostenibles....	6.615.838,30 €
Superavit Estimado Liquidación 2019 PEF	14.582.428,00
TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO LIQUIDACIÓN 2018	6.714.587,07 €

A la vista del Informe de Intervención antedicho, esta Presidencia propone, destinar los **6.714.587,07 €** a financiar los siguientes gastos con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible resultante de la liquidación 2018 que asciende a la fecha a un total de 22.512.186,85 Euros, teniendo en cuenta que la parte del superávit que finalmente se destina a sufragar Inversiones Sostenibles no se tendrá en cuenta en el cálculo del gasto computable para obtener la Regla de Gasto:

a).- Por una parte al pago de las obligaciones de la cuenta 413 “Acreeedores pendientes de aplicar a Presupuesto” por importe de **98.748,77 €**.

b).- Los restantes **6.615.838,30 €** a financiar inversiones financieramente sostenibles, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en al D.A. 6ª de la LOEPSF. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable tanto al capítulo 6 (inversiones propias de la Entidad) como al capítulo 7 (Transferencias de Capital) para estos realicen proyectos de inversión en las categorías establecidas, siempre y cuando estos últimos cumplan con los requisitos establecidos en la D.A. 16ª del TRLRHL, **según el siguiente detalle:**

1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 AYUNTAMIENTOS	5.368.357,74 €
1532	76201	Ayuntamiento Alcañiz Reparación Muro Glorieta Valencia IFS 2019	236.167,61 €
4533	60924	Carreteras Provinciales FIMS 2019	500.000,00 €
4533	60923	Mejora carretera TE-V-9121 a el Vallecillo	239.750,01 €
9200	62200	Actualizacion y Reformas Edificios DPT IFS 2019	186.562,94 €
1360	62401	Adquisición Vehículos Extinción Incendios IFS 2019	85.000,00 €
TOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE			6.615.838,30 €

Con todo ello considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, o el que existe es insuficiente, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente providencia.

Considerando que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería según los Estados Financieros y Contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Incóese expediente para dotar créditos extraordinarios y suplementos de créditos por importe de 6.714.587,07 € financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

La Intervención General procederá a emitir informe al respecto, tras lo cual el expediente se someterá a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y se elevará al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo que estime oportuno.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE. Fdo. Ramón Millán Piquer.**



MEMORIA DEL PRESIDENTE

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 6/2019 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 adopta la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos por importe 6.714.587,07 €, financiados con remanente de tesorería para gastos generales, procedentes de la aplicación de las Reglas Especiales del destino del Superávit Presupuestario obtenido de la Liquidación del Presupuesto 2018, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y en la D.A. 6º de la LOEPSF 2/2012; en la D. Adicional 16ª del TRLRHL; y en el Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y sea adoptan otras medidas en relación con las funciones de personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, afectando a las aplicaciones de gastos que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
Organica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos Extraordinarios	Suplementos de Créditos
	2210	16205	SegurosVida A.Personal.M.C.,Resp Civil		238,88 €
	2310	22701	Teleasistencia domiciliaria		14.643,38 €
	3371	22103	Combustibles y carburantes C. Polster		5.764,67 €
	4100	22798	Recogida de Animales Perros		11.304,09 €
	9120	22601	Atenciones Protocolarias		816,54 €
	9200	20200	Arrend.edif.y construcciones.Admón.Gener		240,00 €
	9200	22201	Serv. Postales. Serv. Generales		65.697,89 €
	9320	21300	Rep.y Conservación maquinaria y utillaje		43,32 €
TOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (Cta 413),...				0,00 €	98.748,77 €
	1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 AYUNTAMIENTOS	5.368.357,74 €	
	1532	76201	Ayuntamiento Alcañiz Reparación Muro Glorieta Valencia IFS 2019	236.167,61 €	
	4533	60924	Carreteras Provinciales FIMS 2019	500.000,00 €	
	4533	60923	Mejora carretera TE-V-9121 a el Vallecillo	239.750,01 €	
	9200	62200	Actualización y Reformas Edificios DPT IFS 2019	186.562,94 €	
	1360	62401	Adquisición Vehículos Extinción Incendios IFS 2019	85.000,00 €	
TOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES...				6.615.838,30 €	0,00 €
SUMAS				6.615.838,30 €	98.748,77 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				6.714.587,07 €	

2º.- Justificación.

Una vez aprobada la liquidación del Presupuesto 2018 y según la información disponible, los estados y el informe de Intervención nº 153/2019 de 1-4-2019 de la evaluación de la estabilidad presupuestaria de la Liquidación del ejercicio 2018, resulta una capacidad de financiación según el SEC 2010 a nivel consolidado de **6.714.587,07 €**, **superávit presupuestario ajustado, magnitud que en principio, debe destinarse a amortizar deuda (reducir endeudamiento neto)**, a tenor de lo previsto en el art. 32 de la LOEPSF 2/2012, si bien la D.A. 6ª de la mencionada Ley O. 9/2013, la D.A. 9ª Del R.D. Ley 17/2014, de 26 de diciembre y el Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, que prorroga para 2019 las reglas de destino del superávit previstas en la D.A. 6ª de la LOEPSF, **permiten destinar todo o parte del mismo a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos previstos en dicha Disposición y en el desarrollo de la metodología para el cálculo del Período Medio de Pago efectuado por R. D. 635/2014, de 25 de julio.**

Entre otras condiciones, permite tal destino, siempre y cuando la Corporación Local **NO INCURRA EN DÉFICIT EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL en el ejercicio corriente 2019**. Como la responsabilidad de informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde al Interventor, a través del anterior mandato legal por vía de un término jurídico que podríamos calificar de indeterminado y futuro ("Que no incurra en déficit"), obliga al Interventor a hacer una estimación de lo que prevé que la Corporación y sus entes dependientes sectorizados como administraciones públicas (*organismos autónomos y sociedades mercantiles*) van a gastar y a ingresar en 2019, efectuando también una estimación de los consiguientes ajustes en Contabilidad Nacional.



Visto el Informe de Intervención nº 153/2019 de 1-4-2019 de evaluación de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL de la Excm. Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2018, aprobada por Decreto de la Presidencia nº 171 de 2-4-2019, **que constata un INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN 2018**, puesto que el gasto computable máximo previsto en la liquidación de 2017 incrementado con la tasa de referencia correspondiente del 2,4% es de 31.612.482,43 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2018 es de 34.251.437,38 euros, superior en 2.638.954,95 €, lo cual supone una tasa de crecimiento de gasto computable del 7,70 %, superior al 2,4 % máximo permitido, existe la **obligatoriedad de elaborar un plan económico – financiero** con el contenido y alcance que se establece en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **que permita en el año en curso (2019) y el siguiente (2020) el cumplimiento de de la regla de gasto**, con el contenido y alcance previstos en este artículo 21.2 de la LOEPSF.

De este modo, consta una propuesta de PEF formulada por la Presidencia de fecha 10-4-2019, e informada favorablemente por esta Intervención (Informe nº 171/2019 de 10-4-2019), pendiente a la fecha de ser dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda y aprobado, si procede por el Pleno Provincial, cuyas previsiones tendenciales en términos presupuestarios, una vez realizados los ajustes de Contabilidad Nacional y los ajustes por operaciones internas en términos SEC 2010, tienen una incidencia positiva en los dos ejercicios 2019 y 2020 en el objetivo de estabilidad presupuestaria contemplando una capacidad de financiación, el cumplimiento de la regla de gasto y el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera, tanto en lo que a deuda pública se refiere como al impacto sobre la deuda comercial. A la vista de estas previsiones tendenciales, resulta un saldo presupuestario no financiero positivo, **capacidad (+) de financiación al cierre del ejercicio 2019 por importe después de los ajustes SEC/2010 de 14.582.428,00 €**, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio, **cantidad máxima que podrá destinarse a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles.**

Si bien el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible** a la fecha, tras la aprobación del Expediente 5/2019 de modificación de créditos asciende a **22.512.186,85 €**, el **Superávit Presupuestario** ajustado resultante de la Liquidación del Presupuesto 2018 **asciende a 6.714.587,07 €**, por lo que en aplicación de las reglas especial sobre el destino superávit presupuestario, **será ésta última, por ser la cantidad menor, el importe al que habrá que aplicar las reglas especial de destino del Superávit Presupuestario.**

A la vista de todos estos datos y magnitudes, el Interventor General Acctal, emite el día 11/4/2019 el Informe de Intervención nº 173/2019 referido al destino del Superávit Presupuestario resultante de la Liquidación del Presupuesto General del 2018, con el resultado que a continuación se transcribe:

DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2019 LIQUIDACIÓN 2018	
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2018	6.714.587,07 €
REMANENTE DE TESORERIA LIQUIDACION 2018 TRAS EXPTE. 5/2019	22.512.186,85 €
RTGG > SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	
PRÓRROGA A TRAVÉS DEL RDL 10/2019 de la D.Adicional 6ª LOEPSF	
Acreeedores Pendientes Aplicar a Presupuesto 31/12/2018....	98.748,77 €
Amortización Operaciones de Endeudamiento...	0,00 €
Inversiones Financieramente Sostenibles....	6.615.838,30 €
Superavit Estimado Liquidación 2019 PEF	14.582.428,00
TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO LIQUIDACIÓN 2018	6.714.587,07 €



A la vista del Informe de Intervención antedicho, esta Presidencia propone, destinar los **6.714.587,07 €** a financiar los siguientes gastos con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible resultante de la liquidación 2018 que asciende a la fecha a un total de 22.512.186,85 Euros, teniendo en cuenta que la parte del superávit que finalmente se destina a sufragar Inversiones Sostenibles no se tendrá en cuenta en el cálculo del gasto computable para obtener la Regla de Gasto:

a).- Por una parte al pago de las obligaciones de la cuenta 413 “Acreedores pendientes de aplicar a Presupuesto” por importe de **98.748,77 €**.

b).- Los restantes **6.615.838,30 €** a financiar inversiones financieramente sostenibles, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en al D.A. 6ª de la LOEPSF. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable tanto al capítulo 6 (inversiones propias de la Entidad) como al capítulo 7 (Transferencias de Capital) para estos realicen proyectos de inversión en las categorías establecidas, siempre y cuando estos últimos cumplan con los requisitos establecidos en la D.A. 16ª del TRLRHL, **según el siguiente detalle:**

1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 AYUNTAMIENTOS	5.368.357,74 €
1532	76201	Ayuntamiento Alcañiz Reparación Muro Glorieta Valencia IFS 2019	236.167,61 €
4533	60924	Carreteras Provinciales FIMS 2019	500.000,00 €
4533	60923	Mejora carretera TE-V-9121 a el Vallecillo	239.750,01 €
9200	62200	Actualización y Reformas Edificios DPT IFS 2019	186.562,94 €
1360	62401	Adquisición Vehículos Extinción Incendios IFS 2019	85.000,00 €
TOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE			6.615.838,30 €

Los gastos que se prevén llevar a cabo con las modificaciones que se proponen no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan. Por ello resulta imprescindible e inaplazable dotar de crédito o suplementar diversas aplicaciones de gastos que no existían o cuyos créditos iniciales han resultado insuficientes para atender nuevas necesidades surgidas tras la aprobación del Presupuesto.

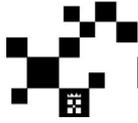
Existen suficientes recursos para financiar los nuevos o mayores créditos propuestos. Estos recursos proceden del remanente de tesorería disponible a la fecha resultante de la liquidación del ejercicio 2018, **toda vez que es éste el medio de financiación que regula la DA 6ª LOEPSF para financiar la aplicación de las reglas especiales sobre el destino del Superávit Presupuestario, según el siguiente detalle:**

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	6.714.587,07
TOTAL FINANCIACIÓN		6.714.587,07

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE. Fdo. Ramón Millán Piquer.**





PRESUPUESTO	TIPO DE INFORME
EJERCICIO 2019	Créditos Extraordinario y Suplementos de Créditos

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2019

Servicio Gestor	Ref. INFORME	Fecha	Órgano: PLENO
Intervención General	1683/2019	11-4-2019	
Expediente de Modificación de Créditos 6/2019 de suplementos de créditos y créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería para gastos generales. DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO LIQUIDACIÓN 2018.			Importe: 6.714.587,07 €

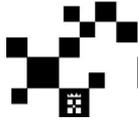
En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículos 29.2, 32 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; artículo 4.1 letra b 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículo 47, 48, 92 y 99 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como lo señalado en la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Memoria de la Presidencia que antecede, emito el siguiente **INFORME**:

A) Legislación aplicable:

- Art. 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 34 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril
- Art. 33.2 e) y 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- **El Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- **Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**, elaborado por la IGAE.
- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, arts. 54.7 y 146.1.
- **Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat)**, con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- **Guía para la determinación de la Regla de Gasto**, de la IGAE, 3ª Edición.
- **Acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017** se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el **periodo 2018 a 2020, vigente en este momento**, estableciéndose en los porcentajes, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto.
- **Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.**





- **SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas** (en sustitución del SEC/95), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

- **Ley Orgánica 9/2013, de Control de Deuda Comercial en el sector público**, de 20 de diciembre, que modifica la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de **Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** (LOEPSF ó **LOEP**), dictada en base a la D.A. 6ª de esta última; arts. 32, DA 6ª.

- **Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de Febrero** por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las tormentas de viento y mar, que introduce una nueva D. A. en el TRLRHL, definiendo la inversión financieramente sostenible.

- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, D. A. 16ª "Inversión Financieramente Sostenible" introducida por el citado R.D.- Ley 2/2014.

- **Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo**, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y sea adoptan otras medidas en relación con las funciones de personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

B) Adecuación del expediente de modificación de créditos nº 6/2018 a esta legislación:

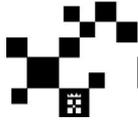
I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un importe total de 6.714,587,07 €, procedentes de la aplicación de las Reglas Especiales del destino del Superávit Presupuestario obtenido de la Liquidación del Presupuesto 2018, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y en la D.A. 6º de la LOEPSF 2/2012; en la D. Adicional 16ª del TRLRHL; y en el Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y sea adoptan otras medidas en relación con las funciones de personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, que permite destinar todo o parte del superávit a **financiar Inversiones Financieramente Sostenibles, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos previstos en dicha Disposición y en el desarrollo de la metodología para el cálculo del Período Medio de Pago efectuado por R. D. 635/2014, de 25 de julio.**

A tal efecto, emitió está Intervención el informe nº 173/2019 de 11-4-2019 referente al destino del superávit presupuestario resultante de la liquidación del presupuesto 2018 con el siguiente resultado:

DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2019 LIQUIDACIÓN 2018	
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2018	6.714.587,07 €
REMANENTE DE TESORERIA LIQUIDACION 2018 TRAS EXPTE. 5/2019	22.512.186,85 €
RTGG > SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	
PRÓRROGA A TRAVÉS DEL RDL 10/2019 de la D.Adicional 6ª LOEPSF	
Acreeedores Pendientes Aplicar a Presupuesto 31/12/2018....	98.748,77 €
Amortización Operaciones de Endeudamiento...	0,00 €
Inversiones Financieramente Sostenibles....	6.615.838,30 €
Superavit Estimado Liquidación 2019 PEF	14.582.428,00
TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO LIQUIDACIÓN 2018	6.714.587,07 €

Según lo establecido en los artículos 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 del RD 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto, o no sea suficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.





Los gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o el que existe es insuficiente, se detallan en la citada memoria justificativa, siendo el importe total de los **créditos extraordinarios 6.615.838,30 €** y los **suplementos de créditos 98.748,77 €**

II.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a del R.D. 500/1990 con el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** disponible a la fecha obtenido de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2018.

Del remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2018 (**35.604.712,76 €**) queda disponible al día de la fecha la cantidad de **22.512.186,85 €**, puesto que ya se utilizó la cantidad de **13.092.525,91 €** para financiar parcialmente el expediente de modificación de crédito 5/2019 de incorporación de remanentes de crédito, por lo que el remanente disponible tras la aprobación del presente expediente de modificación de créditos es de **15.797.599,78 €**.

CONCEPTOS	CUENTAS	IMPORTES AÑO EUROS	
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	[57,556]	46.801.713,13	46.801.713,13
2 (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO			445.596,93
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[430]	210.337,20	
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[431]	155.922,23	
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[257,258,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566]	79.337,50	
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO			9.283.954,00
(+) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[400]	8.804.189,93	
(+) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[401]	38.529,23	
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[165,166,180,185,410,414,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561]	441.234,84	
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN			-154.515,16
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	[554,559]	159.508,41	
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	[555,5581,5585]	4.993,25	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL = (1+2-3+4)			37.808.840,90
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	[2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,5981,5982]	67.224,77	
III.- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		2.033.230,35	
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (II-III)			35.708.385,78
V. SDO OBLIG.PTES APLICAR AL PPTO A 31.12	[413]		98.748,77
VI. SDO ACREEDORES POR DEV.ING. AL FINAL PERIODO	[418]		4.924,25
VII. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)			35.604.712,76
VIII. RTGG UTILIZADO EN EXPEDIENTE 5/2019 INCORPORACIÓN DE REMANENTES			13.092.525,91
IX. RTGG UTILIZADO EN EXPEDIENTE 6/2019 INCORPORACIÓN DE REMANENTES			6.714.587,07
X. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO A LA FECHA TRAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS (VII-VIII)			15.797.599,78

Las aplicaciones de gastos y el concepto de ingresos a los que afectan el expediente son las que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
Organica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos Extraordinarios	Suplementos de Créditos
	2210	16205	SegurosVida A.Personal.M.C.,Resp Civil		238,88 €
	2310	22701	Teleasistencia domiciliaria		14.643,38 €
	3371	22103	Combustibles y carburantes C. Polster		5.764,67 €
	4100	22798	Recogida de Animales Perros		11.304,09 €
	9120	22601	Atenciones Protocolarias		816,54 €
	9200	20200	Arrend.edif.y construcciones.Admón.Gener		240,00 €
	9200	22201	Serv. Postales. Serv. Generales		65.697,89 €
	9320	21300	Rep.y Conservación maquinaria y utillaje		43,32 €
TOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (Cta 413)...				0,00 €	98.748,77 €
	1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 AYUNTAMIENTOS	5.368.357,74 €	
	1532	76201	Ayuntamiento Alcañiz Reparación Muro Glorieta Valencia IFS 2019	236.167,61 €	
	4533	60924	Carreteras Provinciales FIMS 2019	500.000,00 €	
	4533	60923	Mejora carretera TE-V-9121 a el Valleccillo	239.750,01 €	
	9200	62200	Actualizacion y Reformas Edificios DPT IFS 2019	186.562,94 €	
	1360	62401	Adquisición Vehiculos Extinción Incendios IFS 2019	85.000,00 €	
TOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES...				6.615.838,30 €	0,00 €
SUMAS				6.615.838,30 €	98.748,77 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				6.714.587,07 €	





B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	6.714.587,07
TOTAL FINANCIACIÓN		6.714.587,07

III.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente informado por la Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial (art. 47 de la Ley 7/1985 y 126 de la referida Ley 7/1999).

Asimismo, a tenor del referido artículo 177.2 del citado texto refundido, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la aprobación de los presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en territorio de la entidad local.
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según lo establecido en el art. 169.7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2 del mismo texto refundido, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.





El artículo 258 de la Ley 7/1999 en relación con el 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la tutela financiera respecto de los entes locales de su territorio. En el ejercicio de dicha función, la Diputación General de Aragón efectuará el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico – financiera, a tal efecto, las entidades locales remitirán copia de los presupuestos que aprueben, y en consecuencia de estos expediente de modificación de créditos por seguir la misma tramitación que aquéllos.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

VIII.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.
- c). DEUDA PUBLICA.

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 6/2019 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (*DPT*), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (*IET*), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE.

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

El equilibrio presupuestario se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Vista la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2018 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2019, como en la aprobación de los cuatro expedientes de modificación de créditos aprobados hasta la fecha, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, se ha entendido conveniente realizar el ajuste “GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto” recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **en este caso con signo positivo (inejecución)**, reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de





Diputación de Teruel

Intervención

imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de **7.680.448,44 €**, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2014 al 2018, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.

A continuación se presenta el detalle de los porcentajes medios de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2014 al 2018.

	PRESUPUESTO 2014			PRESUPUESTO 2015			PRESUPUESTO 2016		
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución
1 GASTOS DE PERSONAL	12.598.713,71	11.758.902	6,87%	12.945.858,85	12.944.172,60	6,97%	12.945.858,85	12.944.172,60	6,97%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.256.722,92	6.945.731	15,88%	8.564.531,60	6.793.890,94	20,67%	8.564.531,60	6.793.890,94	20,67%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.488.085,35	1.215.761	18,30%	1.304.998,94	1.044.172,59	19,99%	1.304.998,94	1.044.172,59	19,99%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.270.366,07	10.173.145	9,74%	10.305.709,83	9.621.022,38	6,64%	10.305.709,83	9.621.022,38	6,64%
6 INVERSIONES REALES	7.293.218,06	5.040.293	30,89%	7.319.253,96	2.847.704,36	61,09%	12.030.633,62	4.367.493,87	63,70%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.110.717,33	11.405.840	5,82%	10.349.433,97	8.526.303,15	17,62%	13.799.176,65	8.296.271,96	39,88%

	PRESUPUESTO 2017			PRESUPUESTO 2018			% Medio Inejecución 2014/2018
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	
1 GASTOS DE PERSONAL	13.329.947,38	11.937.986,07	10,44%	13.915.393,65	12.106.542,14	13,00%	8,81%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	7.908.160,06	6.651.669,14	15,89%	8.250.020,12	6.434.793,90	22,00%	19,02%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.098.538,24	885.370,67	19,43%	957.057,60	610.791,74	15,28%	18,80%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.990.032,48	9.522.406,42	13,35%	13.137.281,00	11.728.831,35	10,49%	9,73%
6 INVERSIONES REALES	13.838.659,91	4.315.882,00	68,81%	10.503.943,46	5.301.197,84	49,53%	54,80%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.986.570,94	6.415.171,91	64,33%	23.455.631,98	10.668.187,94	54,52%	36,43%

	PRESUPUESTO 2019		
	Cdos. INICIALES	% Medio Inejecución 2014/2018	Grado Inejecución
1 GASTOS DE PERSONAL	15.172.331,04	9,75%	1.479.501,87 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	7.921.106,57	19,23%	1.523.111,34 €
3 GASTOS FINANCIEROS	850.452,78	18,70%	159.057,52 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.394.700,83	13,07%	1.227.325,61 €
6 INVERSIONES REALES	4.913.441,24	54,80%	2.692.809,18 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.367.000,00	36,43%	498.040,92 €
Total Grado INEJECUCIÓN PREVISTO PRESUPUESTO 2019			7.580.446,44 €

Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2019 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de **4.742.239,09 €**, **CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	15.437.237,39	312.602,36			15.749.839,75		15.749.839,75
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.151.132,46	232.450,00	2.973,31	3.610,25	8.390.166,02		8.390.166,02
3	GASTOS FINANCIEROS	850.452,78	1.025,55	0,00		851.478,33		851.478,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.481.583,53	17.400,00			9.498.983,53	484.327,91	9.014.655,62
5	FONDO DE CONTINGENCIA	193.547,67	0,00			193.547,67		193.547,67
6	INVERSIONES REALES	9.522.900,78	7.200,00		142.018,03	9.672.118,81		9.672.118,81
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.472.503,45	0,00			18.472.503,45		18.472.503,45
a)	Subtotal capítulo 1-7	62.109.358,06	570.677,91	2.973,31	145.628,28	62.828.637,56	484.327,91	62.344.309,65
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.660.072,00	3.000,00	210.000,00		1.873.072,00		1.873.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.918.871,58	0,00			16.918.871,58		16.918.871,58
	Subtotal capítulo 8-9	18.578.943,58	3.000,00	210.000,00	0,00	18.791.943,58	0,00	18.791.943,58
	TOTAL GASTOS	80.688.301,64	573.677,91	212.973,31	145.628,28	81.620.581,14	484.327,91	81.136.253,23
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.187.210,00	0,00			2.187.210,00		2.187.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00	0,00			2.264.520,00		2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.474.996,14	35.300,00	50.000,00	3.500,00	2.563.796,14		2.563.796,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.661.842,66	535.327,91			46.197.170,57	484.327,91	45.712.842,66
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.003.726,24	50,00	49,35	209,29	1.004.034,88		1.004.034,88
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.073.768,62	0,00			7.073.768,62	0,00	7.073.768,62
b)	Subtotal capítulo 1-7	60.666.063,66	570.677,91	50.049,35	3.709,29	61.290.500,21	484.327,91	60.806.172,30
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.022.237,98	3.000,00	162.923,96	141.968,51	20.330.130,45		20.330.130,45
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	20.022.237,98	3.000,00	162.923,96	141.968,51	20.330.130,45	0,00	20.330.130,45
	TOTAL INGRESOS	80.688.301,64	573.677,91	212.973,31	145.677,80	81.620.630,66	484.327,91	81.136.302,75
	Dif. = superávit Inicial	0,00	0,00	0,00	49,52	49,52	0,00	49,52
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	-1.443.294,40	0,00	47.076,04	-141.918,99	-1.538.137,35	0,00	-1.538.137,35
	Ajtes LIQUIDACION PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00
	GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	7.680.448,44	0,00	0,00	0,00	7.680.448,44	0,00	7.680.448,44
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	4.837.082,04	0,00	47.076,04	-141.918,99	4.742.239,09	0,00	4.742.239,09

INFORME INTERVENCIÓN
 Número: 2019-0174 Fecha: 11/04/2019





CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2019	Expte 1/2019	Expte 2/2019	Expte 3/2019	Expte 4/2019	Expte 5/2019	Expte 6/2019	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 6/2019
	GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	15.484.933,40	264.667,47					238,88	15.749.839,75
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.160.140,13				131.516,00		98.509,69	8.390.166,02
3	GASTOS FINANCIEROS	851.478,33							851.478,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.927.772,92					86.882,70		9.014.655,62
5	FONDO DE CONTINGENCIA	598.000,00	-264.667,47	-139.784,86					193.547,67
6	INVERSIONES REALES	5.062.659,27		139.784,86			3.458.361,73	1.011.312,95	9.672.118,81
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.367.000,00			0,00		11.500.978,10	5.604.525,35	18.472.503,45
a)	Subtotal capítulo 1-7	40.451.984,05	0,00	0,00	0,00	131.516,00	15.046.222,53	6.714.587,07	62.344.309,65
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.873.072,00							1.873.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.918.871,58							16.918.871,58
	Subtotal capítulo 8-9	18.791.943,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.791.943,58
	TOTAL GASTOS	59.243.927,63	0,00	0,00	0,00	131.516,00	15.046.222,53	6.714.587,07	81.136.253,23
	INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.187.210,00							2.187.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00							2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.563.796,14							2.563.796,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.581.326,66				131.516,00			45.712.842,66
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.004.034,88							1.004.034,88
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00							0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.120.072,00					1.953.696,62		7.073.768,62
b)	Subtotal capítulo 1-7	58.720.959,68	0,00	0,00	0,00	131.516,00	1.953.696,62	0,00	60.806.172,30
8	ACTIVOS FINANCIEROS	523.017,47					13.092.525,91	6.714.587,07	20.330.130,45
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00							0,00
	Subtotal capítulo 8-9	523.017,47	0,00	0,00	0,00	0,00	13.092.525,91	6.714.587,07	20.330.130,45
	TOTAL INGRESOS	59.243.977,15	0,00	0,00	0,00	131.516,00	15.046.222,53	6.714.587,07	81.136.302,75
	Dif. = superávit inicial	49,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49,52
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a) (I)	18.268.975,63	0,00	0,00	0,00	0,00	-13.092.525,91	-6.714.587,07	-1.538.137,35
	Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00
	GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	7.680.448,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.680.448,44
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	16.868.903,63	0,00	0,00	0,00	0,00	-13.092.525,91	-6.714.587,07	4.742.239,09

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

EL GASTO COMPUTABLE	se calculará computando los capítulos:
+ Capítulo 1: Gastos de personal	
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	
+ Capítulo 3: Gastos financieros	
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.	
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	
+ Capítulo 6: Inversiones	
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE	
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.	
TOTAL	
Incremento permanente en la recaudación	

2. Por acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017 se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el periodo 2018 a 2020, vigente en este momento, estableciéndose en los porcentajes:

2018	2019	2020
2,4%	2,7%	2,8%

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$





Con respecto a la evaluación del **cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2019 y sus modificaciones**, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la **regla de gastos referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo** (art. 15.4), si bien, deberá tenerse en cuenta, que el artículo 16.4 que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, establece la obligación de remitir la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda y a realizar por parte de la intervención una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio, **por lo que cabe concluir que no existe la obligación de evaluar y remitir datos trimestrales al Ministerio sobre el cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto inicial y sus modificaciones, si bien la Intervención está en la obligación de valorar el cumplimiento/incumplimiento de la misma con ocasión de la aprobación de las modificaciones presupuestaria que se vayan produciendo.**

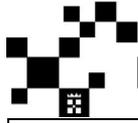
La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

En el caso de la aprobación del Presupuesto Inicial 2019, al no disponerse en ese momento de la Liquidación definitiva del presupuesto 2018 (n-1), se realizó una estimación de ésta, aplicándose a priori, una estimación prudente, sensata, ponderada y razonable de la posible liquidación del presupuesto consolidado del 2018 del grupo de entidades de la Diputación Provincial de Teruel a efectos de la normativa de estabilidad presupuestaria, habiéndose efectuado en su momento un cálculo "moderado" de la estimación de las Obligaciones que se estimaban reconocer al cierre del 2018, teniendo en cuenta, eso sí, el gasto realizado hasta la fecha, las adjudicaciones/ compromisos adquiridos y los expedientes de modificaciones de créditos aprobados en el último trimestre, así como la estimación de los créditos que finalmente pudieran llegar a haberse reconocido a 31-12-2018 (**ver informe de intervención nº 837/2018 de 17-12-2018**).

Una vez conocidos los datos definitivos de la Liquidación Presupuestaria del 2018, se constata que el grado de ejecución final del Presupuesto 2018 y por ende el gasto computable estimado que sirvió para la aprobación del Presupuesto 2019 ha sido menor que el previsto en - 548.952,38 €, por lo que debemos informar que el Presupuesto General del 2019 **NO CUMPLE el objetivo de Regla de Gasto, si se diera la circunstancia que el nivel de ejecución de sus créditos se aproximase al cierre del ejercicio al 100%, pues partiendo del gasto computable real de la liquidación del Presupuesto de 2018 que asciende a 34.251.437,38 € y aplicándole la tasa de crecimiento del PIB establecida para el 2019 del 2,7 %, que asciende a 924.788,81 €, resulta un total de 35.176.226,19 €, frente a un gasto computable estimado de 35.725.178,57 € del Presupuesto General 2019.**

En este momento, **se plantea la aprobación de un expediente que no aumenta el gasto computable** a la vista de la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su apartado 4 que "**El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el art. 12.**", por lo que en definitiva el Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 6/2019, en sus cifras actuales, en el supuesto que el grado de ejecución de los créditos al cierre del ejercicio se aproximara al 100% **INCUMPLE LA REGLA DE GASTO, al superar el 2,7 % fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017**, a la vista de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.





Diputación de Teruel

Intervención

SITUACION	IMPORTE EXPTE	Variación	REGLA DE GASTO GTO COMPUTABLE	%
DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR y BARONÍA DE ESCRICHE				
BASE DE CÁLCULO LIQUIDACION 2018 PEF			34.251.437,38	
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2019: 2,7% sobre 2018			35.176.226,19	2,700%
PPTO GRAL DPT 2019 con Reserva Proetur y Baronia			35.725.178,57	
Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2019...		-548.952,38		
EXPTE 1/2019 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados BAJAS CREDITOS."	264.667,47	0,00	35.725.178,57	4,303%
EXPTE 2/2019 "Créditos Extraordinario financiados BAJAS CREDITOS."	193.453,21	0,00	35.725.178,57	4,303%
EXPTE 3/2019 "Créditos Extraordinario financiados BAJAS CREDITOS."	500.000,00	0,00	35.725.178,57	4,303%
EXPTE 4/2019 "Generación de Créditos"	131.516,00	0,00	35.725.178,57	4,303%
EXPTE 5/2019 "Incorporación de Remanentes"	15.046.222,53	210.540,18	35.935.718,75	4,917%
EXPTE 6/2019 "Suplementos y Extraordinario Destino Superavit Presupuestario"	6.714.587,07	0,00	35.935.718,75	4,917%
Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 6/2019...		-759.492,56		

Con todo ello debemos informar, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y aún teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, desde el punto de vista de la prudencia, a juicio de esta Intervención, debería realizarse una REDUCCIÓN DEL LÍMITE O REGLA DE GASTO del Presupuesto 2019 en -759.492,56 €, a través de un ACUERDO PLENARIO DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS de los capítulos 1 a 7 que afectan a la regla de gasto (a excepción de los gastos financieros, GFA administración pública y UE e Inversiones Financieramente Sostenibles), a resultados de la evolución del gasto real ejecutado a lo largo de los sucesivos trimestres del 2019, o de los cambios normativos en la materia que pudieran aprobarse a lo largo del ejercicio, toda vez que a la fecha de emisión de este informe, no se encuentran aprobados los PGE para el 2019, teniendo en cuenta que el nivel de ejecución de los créditos previstos en el Presupuesto General del 2019 se aproximarán al 100%.

Para concluir, si bien no es objeto de evaluación en este informe, debemos poner de manifiesto, que en la liquidación del Presupuesto 2018 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2018 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2017. Del análisis efectuado **la liquidación 2018 INCUMPLE CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE** ya que el máximo previsto en la liquidación de 2017 incrementado con la tasa de referencia correspondiente al 2018 (2,4 %) es de 31.612.482,43 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2018 es de 34.251.437,38 euros, **que obliga a la Administración incumplidora a formular un plan económico-financiero** que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la **regla de gasto**, con el contenido y alcance previstos en este artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (**Ver informe de Intervención nº 153/2019 de 1-4-2019 referido a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 DPT y consolidación Sector AAPP**).

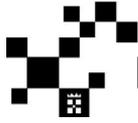
De este modo, consta una propuesta de PEF formulada por la Presidencia de fecha 10-4-2019, e informada favorablemente por esta Intervención (Informe nº 171/2019 de 10-4-2019), pendiente a la fecha de ser dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda y aprobado, si procede por el Pleno Provincial, cuyas previsiones tendenciales en términos presupuestarios, una vez realizados los ajustes de Contabilidad Nacional y los ajustes por operaciones internas en términos SEC 2010, tienen una incidencia positiva en los dos ejercicios 2019 y 2020 en el objetivo de estabilidad presupuestaria contemplando una capacidad de financiación, el cumplimiento de la regla de gasto y el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera, tanto en lo que a deuda pública se refiere como al impacto sobre la deuda comercial.

En este caso, a la vista de la previsiones tendenciales en términos presupuestarios de gastos e ingresos, incluidas en la propuesta de PEF formulada por la Presidencia, **resulta una Tasa referencia / límite regla de gasto para el ejercicio 2019 de 35.176.226,19 €**, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio.

INFORME INTERVENCIÓN
 Número: 2019-0174 Fecha: 11/04/2019



Cód. Validación: 4AEZPRWTH2Q6RFCHDZWT7LKG.V | Verificación: http://dptel.teruel.es/electronica/es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 9 de 10



C) Conclusión:

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, **el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2019 y sus modificaciones, debiendo tomar en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial la propuesta efectuada por esta Intervención en cuanto a la adopción del ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD de créditos por lo importes anteriormente mencionados.**

El presente informe de control permanente, deberá incorporarse al expediente de modificación de créditos 5/2019 que se somete a aprobación por el Presidente, debiendo tenerse en cuenta las conclusiones obtenidas y las recomendaciones efectuadas, todo ello a vista del artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. Fdo. Miguel Rodríguez Mateo.**

INFORME INTERVENCIÓN

Número: 2019-0174 Fecha: 11/04/2019



DICTAMEN COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA

Sesión del día 15 de Abril de 2019

.- Propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2019 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto de 2018. (Expte. Electrónico 1683/2019)

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2019, a través del expediente de Modificación de Créditos 6/2019, por importe total de 6.714.587,07 euros, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2018, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
Organica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos Extraordinarios	Suplementos de Créditos
	2210	16205	SegurosVida A.Personal.M.C.,Resp Civil		238,88 €
	2310	22701	Teleasistencia domiciliaria		14.643,38 €
	3371	22103	Combustibles y carburantes C. Polster		5.764,67 €
	4100	22798	Recogida de Animales Perros		11.304,09 €
	9120	22601	Atenciones Protocolarias		816,54 €
	9200	20200	Arrend.edif.y construcciones.Admón.Gener		240,00 €
	9200	22201	Serv. Postales. Serv. Generales		65.697,89 €
	9320	21300	Rep.y Conservación maquinaria y utillaje		43,32 €
TOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (Cta 413)...				0,00 €	98.748,77 €
	1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 AYUNTAMIENTOS	5.368.357,74 €	
	1532	76201	Ayuntamiento Alcañiz Reparación Muro Glorieta Valencia IFS 2019	236.167,61 €	
	4533	60924	Carreteras Provinciales FIMS 2019	500.000,00 €	
	4533	60923	Mejora carretera TE-V-9121 a el Vallecillo	239.750,01 €	
	9200	62200	Actualización y Reformas Edificios DPT IFS 2019	186.562,94 €	
	1360	62401	Adquisición Vehículos Extinción Incendios IFS 2019	85.000,00 €	
TOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES...				6.615.838,30 €	0,00 €
				SUMAS	6.615.838,30 €
				TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	6.714.587,07 €

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES				
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	6.714.587,07
TOTAL FINANCIACIÓN				6.714.587,07

DICTAMEN Comisión Ordinaria y Urgente de Hacienda de 15/04/19

.- Expte. 6/2019 Ctos. Extraord. Y Suplementos financ. con Rte. Tesorería procedente Superávit Liquid.18

Visto el Informe de Intervención nº 174/2019 de 11 de abril de 2019.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

. 1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 6/2019 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2018, por un importe de 6.714.587,07 euros.

. 2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

.3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN.- Teresa GASCÓN LANZUELA.





Diputación de Teruel

Secretaría General

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

C E R T I F I C A: Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el 30 de Abril de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

4.- PROPUESTA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 6/2019 DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES, PROCEDENTES DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO DE LA LIQUIDACION 2018.

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 15 de Abril de 2019 que a continuación se transcribe:

“Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2019, a través del expediente de Modificación de Créditos 6/2019, por importe total de 6.714.587,07 euros, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2018, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
Organica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos Extraordinarios	Suplementos de Créditos
	2210	16205	SegurosVida A.Personal.M.C.,Resp Civil		238,88 €
	2310	22701	Teleasistencia domiciliaria		14.643,38 €
	3371	22103	Combustibles y carburantes C. Polster		5.764,67 €
	4100	22798	Recogida de Animales Perros		11.304,09 €
	9120	22601	Atenciones Protocolarias		816,54 €
	9200	20200	Arrend.edif.y construcciones.Admón.Gener		240,00 €
	9200	22201	Serv. Postales. Serv. Generales		65.697,89 €
	9320	21300	Rep.y Conservación maquinaria y utillaje		43,32 €
TOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (Cta 413)...				0,00 €	98.748,77 €
	1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 AYUNTAMIENTOS	5.368.357,74 €	
	1532	76201	Ayuntamiento Alcañiz Reparación Muro Glorieta Valencia IFS 2019	236.167,61 €	
	4533	60924	Carreteras Provinciales FIMS 2019	500.000,00 €	
	4533	60923	Mejora carretera TE-V-9121 a el Vallecillo	239.750,01 €	
	9200	62200	Actualización y Reformas Edificios DPT IFS 2019	186.562,94 €	
	1360	62401	Adquisición Vehículos Extinción Incendios IFS 2019	85.000,00 €	
TOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES...				6.615.838,30 €	0,00 €
SUMAS				6.615.838,30 €	98.748,77 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				6.714.587,07 €	

CERTIFICADO DE ACUERDO
Número: 2019-0021 Fecha: 06/05/2019



Cod. Validación: 7A422NYESNLWIK56A53QLMND57 | Verificación: <http://dptp.teruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Miguel Ángel Abad Meléndez (1 de 2)
El Secretario General Accidental
Fecha Firma: 06/05/2019
HASH: 36e850554f409552dce2ba99fe20deb3



Ramón Millán Piquer (2 de 2)
El Presidente
Fecha Firma: 07/05/2019
HASH: ebd6d64e6f69b70c7db05c017eabb74a





B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
			REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	6.714.587,07
			TOTAL FINANCIACIÓN	6.714.587,07

Visto el Informe de Intervención nº 174/2019 de 11 de abril de 2019.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

. 1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 6/2019 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2018, por un importe de 6.714.587,07 euros.

. 2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

. 3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.”

Por el Sr. Ibáñez, portavoz del Grupo Provincial del Partido Socialista (PSOE), se solicita la palabra que le es concedida por el Sr. Presidente para manifestar dos cosas, una que se recoge una actuación en este expediente del Ayuntamiento de Alcañiz, que a su vez viene del Plan de Inversiones del año 2017, y aunque en Comisión Informativa no se aclaró si, el Ayuntamiento de Alcañiz subsanó las deficiencias, parece ser que el problema está en la Unidad Administrativa de Planes, que la gestión y la legislación en materia de subvenciones puede ser más complicada, gracias a la legislación del Gobierno del Partido Popular, no puede ser excusa para que se lleven los asuntos con tanto retraso, en el Servicio de Planes hay un problema de gestión importante.

La segunda cuestión es que les hubiera gustado que hoy se hubiera presentado una propuesta de reparto del Plan de Inversiones Financieramente Sostenible del año 2019 para los Ayuntamientos que pudieran haber ido avanzando en sus planteamientos de inversión.

El Sr. Presidente, antes de conceder la palabra al Sr. Marquesán, Vicepresidente 2º y Diputado Delegado de Cooperación, manifiesta que coincide en gran parte con sus apreciaciones, nos encontramos con un problema sin solucionar aunque espera tenerlo solucionado a la mayor brevedad posible, la suerte para Alcañiz es que se dieron cuenta de la situación los órganos políticos.





Diputación de Teruel

Secretaría General

Por su parte el Sr. Marquesán, manifiesta que el problema no es achacable al Ayuntamiento de Alcañiz, el expediente viene del año 2017 y sólo se ha podido solucionar con su inclusión en el Plan de 2019.

Aunque las gestiones son cada vez más complicadas, se espera cumplir más diligentemente en el 2018.

En cuanto a las cantidades del Plan de Inversiones de 2019 se intentará cerrar las cifras en breve, si bien es cierto que las convocatorias no podrán realizarse antes del 15 de mayo.

El Sr. Presidente, manifiesta que se han de matizar sus palabras en cuanto al Servicio de Planes, pues entiende que existe gente muy válida pero que el problema está en la Dirección del Servicio.

Manifiesta además que a la mayor brevedad posible se tendrá un pleno extraordinario para tratar ese asunto y algunos otros pendientes.

No se produjeron más intervenciones.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de sus razón, de orden y con el Vº Bº de El Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

CERTIFICADO DE ACUERDO

Número: 2019-0021 Fecha: 06/05/2019



Cód. Validación: 7AH2NYESNLWK56A53QLM5ND57 | Verificación: <http://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

Teruel, 26-3-2019 La Secretaria del Consejo: Ruth Cárdenas Carpi.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 82.039

JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE TERUEL

Don MANUEL SORIANO MINGUILLON Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO de Teruel

Hago saber: Que se ha dictado SENTENCIA en el proceso seguido en materia de Procedimiento Ordinario reclamación de cantidad, registrado con el nº 400/2018, del siguiente tenor literal:

"FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Mohammed Benssassi contra la empresa ARMONY A&S ECOLOGY S.L.U, y debo condenar y condeno a pagar al actor la cantidad de 908,45 euros netos en concepto de salarios de agosto de 2018 (25 días) y septiembre de 2018 (24 días), más el 10% de interés anual en concepto de intereses de mora en virtud del art. 29.3 del ET, desde la fecha del impago, y se le condena a abonar la cantidad de 104,75 euros en concepto de 3,5 días de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

Se absuelve al FOGASA, que no es parte, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y dentro de los límites legales pudiera corresponderle.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso alguno, siendo la sentencia firme.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. D^a. Elena Alcalde Venegas.- Magistrada- Juez. "

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ARMONY A&S ECOLOGY SLU, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Tablón de este Juzgado de lo Social y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de TERUEL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de RECURSO, en el plazo de PLAZO.

TERUEL, a 05 de abril del 2019. El Letrado de la Administración de Justicia, D. MANUEL SORIANO MINGUILLON.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 82.237

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 6/2019 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2019, mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del ejercicio 2018, cuyo importe total asciende a 6.714.587,07 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) **PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) **OFICINA DE PRESENTACION:** Registro General.

C) **ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 2 de mayo de 2019.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 82.238

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019-2020 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 Del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019 aprobó inicialmente el Plan Económico Financiero 2019-2020 de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de LOEPSF y en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, el expediente se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico Financiero se encuentra a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local, en la Intervención General, hasta la finalización de la vigencia del propio plan. Lo que se hace público para general conocimiento.

TERUEL, 2 de mayo de 2019. El Presidente, Ramón Millán Piquer. El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 81.193

VALBONA

Solicitada por D. MIGUEL AIZCORBE RODRIGO, con D.N.I. 18.414.161-Q, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Joaquín Arnau, 14-1º de Valbona (Teruel), licencia ambiental de actividades clasificadas para ACTIVIDAD de EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO EN RÉGIMEN EXTENSIVO para 9 cabezas, en el polígono 27 parcela 96 de esta localidad de Valbona (Teruel), según Memoria Ambiental redactada por D. David Andreu Coronas, Ingeniero Técnico Agrícola y visado por el Colegio Oficial de Aragón de Ingenieros Técnicos y Peritos Agrícolas el 6 de noviembre de 2018, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se presenten las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

Valbona, a 23 de enero de 2019.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Víctor Sanz Herrero.



D. MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

CERTIFICO: Que transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 6/2019 mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del superávit presupuestario de la Liquidación del ejercicio 2018 , según lo determinado en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo anuncio de exposición fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82 de fecha 3 de mayo de 2019, finalizando el plazo de admisión de reclamaciones el día 24 de mayo de 2019, **NO SE HAN PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA DICHO ACUERDO.**

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Corporación Provincial, en Teruel, a veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



nes Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Teruel, 30 de abril de 2019.- DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 82.280

En el expediente instado por ELENA REDON JORDAN sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la partida CABO ABAJO en el término municipal de Sarrión (Teruel), con un volumen máximo anual de 2.618,8 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 0,8 l/s, con destino a riego de 2,619 ha por el sistema de microaspersión, sitas en el término municipal de Sarrión, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2015CP0046.

Lo que por orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, a 25 de abril de 2019.- JEFE DEL AREA DE GESTIÓN DEL D.P.H., JOSE ANTONIO SORIA VIDAL

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 82.582

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 6/2019 mediante Suplementos

de Créditos y Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit resultante de la Liquidación del ejercicio 2018, por importe de 6.714.587,07 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 6/2019:		
I)-CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo		
6	Inversiones Reales	1.011.312,95
7	Transferencias de Capital	5.604.525,35
Total Créditos Extraordinarios		6.615.838,30
II)-SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
Capítulo		
1	Gastos de Personal	238,88
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	98.509,89
Total Suplementos de Créditos		98.748,77
Total Ctos. Extraordinarios y Suplementos de Créditos		6.714.587,07
II)- FINANCIACIÓN DE LOS CTOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS		
Capítulo	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	
8	Activos Financieros	6.714.587,07
Total Financiación		6.714.587,07

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

Teruel, 27 de mayo de 2019.- El Presidente Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 82.472

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Licencia o autorización para la ocupación de espacios públicos en el edificio de la piscina San León, a través de la prestación de servicio de bar, durante el verano de 2019.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1.160/2019, de fecha 17 de mayo de 2019, el pliego de condiciones jurídicas y económicas y el de prescripciones técnicas, que regirá el otorgamiento de la licencia o autorización para la ocupación de espacios públicos en el edificio de la piscina San León, a través de la prestación de servicio de bar, durante el verano de 2019., se expone al público durante un plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

1.-Entidad otorgante.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipal de Deportes